

28 OCT. 2016

DECRETO No. 649 DE 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 136 de 2015 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2016, fijando en su parte primera el presupuesto e ingresos para la administración central en \$923.171.091.450.00 y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la administración central, la suma de \$923.171.091.450.00 desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó en materia de gastos, así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$11.649.842.000.00
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$81.110.920.413.00
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	\$92.760.762.413.00

Que mediante Decreto No. 350 de Diciembre 31 de 2015, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016 y se dictaron otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existen rubros con saldo libre de afectación por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$937.602.237.00) y se hace necesario fortalecer las apropiaciones en algunos rubros, ante la necesidad de garantizar por parte de la Secretaría de Salud Departamental el cabal cumplimiento de las competencias legales; requiriéndose realizar un traslado presupuestal tal como lo define el Secretario de Salud del departamento de Bolívar mediante Oficio

DECRETO No.

649

DE 2016

28 OCT. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

fecha 20 de Octubre de 2016, en el que solicita se realicen los trámites pertinentes a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que los traslados presupuestales requeridos y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos de Inversión.

Que en el marco de la viabilización presupuestal, se ha verificado que el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1° al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.[29]

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a lo que se indica en los artículos mencionados, las cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

DECRETO No. **649** DE 2016 **28 OCT. 2016**

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean únicas y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que los movimientos presupuestales a realizar por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$937.602.237.00), corresponden al componente Inversión Subcuenta Salud Pública; y el crédito a aplicar se materializará en dicho componente en sus subprogramas.

Que el contracrédito además de viabiliza teniendo en cuenta que se realiza con esta operación, una priorización de mayor impacto frente a población focalizada y a las actividades de prevención, pues técnicamente se evidencia que el aplazamiento del gasto proyectado en los programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), Gestión de Plan, Planeación puede fortalecerse en la ejecución presupuestal del 2017 sin que se afecten las metas del cuatrenio; tal como lo certifica el Secretario de Planeación Departamental con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 24 de Octubre de 2016, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE

DECRETO No. 649 DE 2016

28 OCT. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS
(\$937.602.237.00)

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$937.602.237.00), según el detalle siguiente:

Código	Nombre	Fuente	Valor
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública		
FSG.A.2.2.23	GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA		
FSG.A.2.2.1.23.5.2.1	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN E	Venta de Servicios	332.163.539
FSG.A.2.2.1.23.5.2.2	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN E	SGP RECURSOS FINANCIEROS RECURSOS DE BALANCE	264.545.536
FSG.A.2.2.1.23.5.2.3	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN E	SGP RECURSOS DE BALANCE	70.392.527
FSG.A.2.2.23.1.1	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PTS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	Venta de Servicios	10.000.000
FSG.A.2.2.23.1.2	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PTS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	SGP RECURSOS DE BALANCE	50.000.000
FSG.A.2.2.23.2.1.1	FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y RECOLECCIÓN SISTEMÁTICA DE DATOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SGP	500.635
FSG.A.2.2.23.2.1.4	FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y RECOLECCIÓN SISTEMÁTICA DE DATOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SGP RECURSOS DE BALANCE	110.000.000
Código	Nombre	Fuente	Valor
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública		
FSG.A.2.2.20	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		

BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **649** DE 2016

28 OCT. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

FSG.A.2.2.2.20.3.1.6.3	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE GESTION INTEGRADAS PARA LA PROMOCION, PREVENCION Y CONTROL DE LA ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES. GASTOS G	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP	100.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO			937.602.237

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, Acredítese la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (**\$937.602.237.00**), según el detalle siguiente:

Código	Nombre	Fuente	Valor
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública		
FSG.A.2.2.23	GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA		
FSG.A.2.2.23.2.3.1	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS.	SGP	500.635
FSG.A.2.2.23.2.3.3	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS.	SGP RECURSOS DEL BALANCE	177.101.602
Código	Nombre	Fuente	Valor
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública		
FSG.A.2.2.23	GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA		
FSG.A.2.2.23.2.3.2	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE ALIMENTOS	SGP RECURSOS DEL BALANCE	53.290.925
FSG.A.2.2.23.2.3.4	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE ALIMENTOS	SGP RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE BALANCE	146.709.075
Código	Nombre	Fuente	Valor
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública		
FSG.A.2.2.23	GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA		
FSG.A.2.2.23.2.1.7	FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGILANCIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SGP RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE BALANCE	117.836.461
FSG.A.2.2.23.2.1.8	FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGILANCIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Venta de Servicios	342.163.539
Código	Nombre	Fuente	Valor
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública		

BOLIVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

DECRETO No. 649 DE 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

FSG.A.2.2.20	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		
FSG.A.2.2.20.1.1	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	SGP	100.000.000
TOTAL CREDITO			937.602.237

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

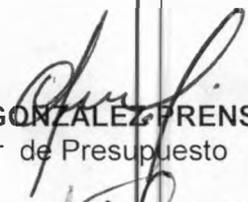
28 OCT. 2016

Dado en Cartagena de Indias a los,


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador (e) de Bolívar


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Dptal.


DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Planeación Dptal.


OSCAR GONZALEZ PRENS
Director de Presupuesto

Proyectó: Alicia Peña Avila, Prof. Esp. Secretaría de Salud.
Revisó: Fernando Matute Turizo, Subsecretario Administrativo y Financiero.
Aprobó: Luis B. Padilla Sierra, Secretario de Salud Dptal. de Bolívar.
Vo. Bo. Adriana Trucco De La Hoz Coordinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos.